



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35154

22/06/2018

92970

**AUTOR/A:** JULIÁ JULIÁ, María Sandra (GCS)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la información interesada, se señala que el Gobierno evaluará próximamente la efectividad de las medidas efectuadas hasta la fecha, toda vez que velará por promover su eficacia.

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (DGVG) es competente para proponer la política del Gobierno contra las distintas formas de violencia contra la mujer por razón de género y para impulsar y coordinar todas las medidas que se lleven a cabo en este ámbito. En particular, desarrolla estas funciones en relación con los hijos de las mujeres víctimas de violencia de género, y las niñas y adolescentes menores de edad víctimas de violencia de género y en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. La DGVG, en el ámbito de estas competencias, está colaborando en la elaboración de la Ley de Protección Integral frente a la violencia contra la Infancia, impulsada por la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Por lo que se refiere a las medidas y actuaciones desarrolladas por la DGVG, se informa de que la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016 incluyó las siguientes medidas en relación con los menores:

-Revisar los protocolos de coordinación interinstitucionales y de actuación ante la violencia de género, contemplando la situación específica de menores víctimas de violencia de género;

-Elaborar un protocolo de atención a menores en los Institutos de Medicina Legal dependientes del Ministerio de Justicia;

-Elaborar un protocolo de atención a menores en las Oficinas de Atención a la Víctima dependientes del Ministerio de Justicia.

Respecto a los Protocolos de actuación, se indica que el Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género 2012 evidencia las consecuencias de la violencia de género en la salud de los hijos y las hijas de las mujeres víctimas de ella y la necesidad de mejorar la atención sanitaria que reciben.



El Pleno del Observatorio de la Infancia aprobó en su sesión de 9 de junio de 2014 la actualización del “Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil”, de 22 de noviembre de 2007. Una de las actualizaciones más relevantes ha sido la incorporación de la exposición a la violencia de género como forma de maltrato infantil.

Asimismo, en virtud de los convenios anuales suscritos con la Fundación ANAR (Ayuda a Niños Adolescentes en Riesgo), el teléfono 016 y el Teléfono ANAR colaboran en la derivación de llamadas de un servicio telefónico a otro. De este modo, las llamadas de los menores de edad sobre violencia de género son atendidas por el Teléfono ANAR atendido por profesionales especializados.

A su vez, en materia de asistencia social integral, el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce el derecho a la asistencia social integral a los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la mujer víctima. A estos efectos, los servicios sociales deben contar con personal específicamente formado para atender a estos menores. Para coadyuvar al desarrollo de este derecho, se destina una parte del crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado en materia de transferencias a las Comunidades Autónomas para asistencia social integral a la atención a menores expuestos a violencia de género.

En el año 2017 se transfirieron a las Comunidades Autónomas para asistencia social a menores expuestos a violencia de género 2.450.000,00 euros, lo que supuso 700.000,00 euros más que en 2016, incorporados a la dotación para estas transferencias como consecuencia de las enmiendas presentadas durante la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Por su parte, en el marco del Pacto de Estado en materia de violencia de género, hay todo un conjunto de medidas destinadas a mejorar la asistencia y protección de los menores, hijos de las mujeres víctimas de violencia de género. La protección específica de los menores parte del reconocimiento de estos como víctimas directas y la necesidad de ampliar y mejorar las medidas dirigidas a asistirlos y protegerlos.

Muchas de estas medidas exigen para su pleno desarrollo la modificación de algunos textos legales vigentes, por ello en el marco del Grupo de Trabajo técnico de modificaciones legislativas, constituido para desarrollar las medidas del Pacto de Estado, se ha redactado un borrador para la modificación de los artículos 156 y 160 del Código Civil, con el fin de dar cumplimiento a las medidas 146 y 148, respectivamente, del Informe de la Subcomisión del Congreso de los Diputados que proponen, por un lado, prohibir las visitas de los menores al progenitor condenado por violencia de género que se encuentre interno en un centro penitenciario, y por otra, desvincular la intervención psicológica con menores expuestos a violencia de género del ejercicio de la patria potestad, de tal forma que para que estos menores puedan recibir atención y asistencia psicológica no se requiera una decisión común de ambos progenitores.



A su vez el Pacto de Estado insta a promover la puesta en marcha de Puntos de Encuentro Familiar exclusivos y especializados para la atención a los casos de violencia de género y, en su defecto, elaborar y aplicar protocolos específicos. En ese sentido se recuerda que las competencias sobre menores corresponden a las Comunidades Autónomas.

Madrid, 26 de julio de 2018